

## **LEY XVII – N° 77**

ARTÍCULO 1.- Es obligatoria la realización de la ecocardiografía fetal a todas las embarazadas entre las dieciséis (16) y veintiocho (28) semanas de gestación, presenten o no condiciones de riesgo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de Previsión Social de Misiones debe brindar la prestación establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.